



## RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 222 -2017/SENAMHI

Lima, 13 DIC. 2017

### VISTOS:

El Oficio N° 1375-2017/SENAMHI/ORH de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° 196-2017/SENAMHI-SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, mediante el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, se precisa que la referida entidad está adscrita al Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 29 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, correspondiendo a los trabajadores elegir a sus representantes ante el citado Comité a través de elecciones convocadas por la organización sindical o, en su defecto, por la parte empleadora;

Que, el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR), establece que el empleador *“designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza”*;

Que, por su parte, el artículo 49 del Reglamento indica que *“Los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza. Dicha elección se realiza mediante votación secreta y directa [...]”*;

Que, el artículo 62 del referido Reglamento señala que *“El mandato de los representantes de los trabajadores o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo. Los representantes del empleador ejercerán el mandato por [el] plazo que éste determine”*;

Que, el numeral 3.3 del Informe Técnico N° 725-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 12 de agosto de 2015, establece con carácter vinculante que *“El personal de dirección y de confianza solo podrá ser miembro del CSST en tanto sea designado por el Titular como representante de la Entidad ante dicho Comité”*;





Que, de la revisión del expediente, se observa que, con Oficio N° 1375-2017/SENAMHI/ORH, la Oficina de Recursos Humanos comunicó el resultado del proceso electoral llevado a cabo el 15 de agosto de 2017, en el que se eligieron los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI. Asimismo, dicha oficina propone los representantes titulares y suplentes del empleador, quienes forman parte del personal de dirección y confianza de la entidad;

Que, conforme a lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – CSST y su instalación en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva, la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo a fin que se establezcan los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores de SENAMHI;

Con el visado de la Secretaria General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar como representantes titulares y suplentes del SENAMHI, en su calidad de empleador, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones serán ejercidas por el periodo 2017 – 2019, a los siguientes servidores:

#### a) Representantes titulares:

- Director(a) de la Oficina de Administración.
- Director(a) de Hidrología.
- Director(a) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Director(a) de la Oficina de Recursos Humanos.

#### b) Representantes suplentes:

- Director(a) de la Unidad de Abastecimiento.
- Subdirector(a) de Gestión de Redes de Observación.
- Director(a) de la Unidad de Presupuesto.
- Director(a) de Redes de Observación y Datos.

**Artículo 2.-** Designar como representantes titulares y suplentes de los trabajadores, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, cuyas funciones serán ejercidas por el periodo 2017 – 2019, a los siguientes servidores:

#### a) Representantes titulares:

- Nadya Cintya Lourdes Ángeles Azcárate.
- Miriam Rocío Casaverde Riveros.
- Segundo Alejandro Cieza Bautista.
- Percy Edwar Chamorro Salazar.



**b) Representantes suplentes:**

- Enrique Fernando Pérez Velazco.
- Carol Geimy Ordóñez Aquino.
- Darwin Santos Villar.
- Luis Alberto Metzger Terrazas.

**Artículo 3.-** Disponer que los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29789, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

**Artículo 4.-** Derogar la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0130-SENAMHI-PREJ-OGA-OPE/2015 de fecha 25 de junio de 2015, modificada por la Resolución Presidencial Ejecutiva N° 0133-2016/SENAMHI-PREJ-ORH de fecha 7 de junio de 2016.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para los fines pertinentes.

**Artículo 6.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del SENAMHI ([www.senamhi.gob.pe](http://www.senamhi.gob.pe)).



Regístrese y comuníquese

**KEN TAKAHASHI GUEVARA**

Presidente Ejecutivo

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología  
del Perú – SENAMHI

